



POLÍTICA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN



Codificación:
F11.PE.01
Página 1 de 3

La **Asociación APROSU** está firmemente comprometida con el buen gobierno, la integridad, el respeto al cumplimiento de las normas y a los valores y principios éticos que inspiran su actuación.

De conformidad con lo establecido en la *Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, se realiza para su aprobación, la presente política del Sistema Interno de Información de la **Asociación APROSU**, adaptando su canal de denuncias a lo establecido en dicha norma.

1. Finalidad.

La finalidad de esta política es proporcionar un entorno seguro en el ámbito de la Asociación para comunicar aquellas conductas que puedan ser constitutivas de delito o de infracciones del ordenamiento jurídico y del ordenamiento interno de la entidad, garantizando la protección del comunicante de posibles represalias.

Esta política es de aplicación a todas las personas vinculadas con la Asociación, como la Junta Directiva, personas trabajadoras y personas voluntarias.

2. Principios básicos de actuación

Para la consecución de cumplimiento de esta *Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, la **Asociación APROSU** asume y se compromete a promover los siguientes *principios básicos* que deben presidir en su actuación:

a. Compromiso de la Junta Directiva y la Dirección-Gerencia en la implantación de una política de Sistema Interno de Información, para llevar a efecto dicho compromiso, la Asociación APROSU cuenta con un Sistema de COMPLIANCE y con una canal de denuncias.

b. Se designa a **Dña. Carmen Delia Arencibia Quintana** como la persona **Responsable del Sistema Interno de Información**, habiendo sido notificada dicha designación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante. La persona responsable del Sistema Interno de Información responderá de la tramitación diligente de las informaciones comunicadas a través del mismo. La persona responsable del mismo designada por la Junta Directiva de la Asociación APROSU desempeña sus funciones de manera independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la entidad, sin poder recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

La persona responsable del Sistema Interno de Información, la cual es a su vez la Dirección/Gerencia de la **Asociación APROSU**, mantendrá de manera continua la revisión del cumplimiento de esta Política con lo dispuesto en la normativa aplicable que en cada momento corresponda. Asimismo, será la persona quien propondrá a la Junta Directiva su revisión para aprobación cuando resulte conveniente o necesaria para los intereses de la Sociedad.

La Junta Directiva de la Asociación APROSU será quién verifique y apruebe la Política de Sistema Interno de Información.

c. Integración del Sistema Interno de Información en la Asociación APROSU a través de los siguientes canales:

- Canal de comunicación directa a la persona responsable del sistema de la entidad, por escrito o verbalmente.



POLÍTICA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN



Codificación:
F11.PE.01
Página 2 de 3

- Canal de información habilitado en la página web de la entidad, que se establece como cauce preferente para efectuar las comunicaciones.

Las informaciones comunicadas presencialmente o por escrito a la persona responsable del sistema de la entidad serán trasladadas por éste al canal de información de la Asociación. Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia diferentes a los anteriores o a través de miembros del personal no responsables de su tratamiento, el receptor está obligado a remitirla inmediatamente al responsable del sistema y a guardar confidencialidad, pudiendo incurrir en responsabilidad en caso de no hacerlo.

Las comunicaciones podrán ser anónimas. No obstante, dada la garantía de confidencialidad, la independencia del sistema para el tratamiento de las denuncias y la protección dispensada al denunciante, se recomienda la opción de remisión de denuncias no anónimas para facilitar la mejor instrucción del expediente y la investigación de la denuncia.

d. La protección dispensada por la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se extenderá a los siguientes informantes protegidos y también a las personas físicas que, en el marco de la organización asistan al informante y a otras personas que puedan sufrir represalias como familiares y compañeros del informante.

Son personas informantes protegidos:

- A las personas trabajadoras de la entidad.
- A las personas autónomas.
- A los miembros de la Junta Directiva, a los órganos directivos.
- A las personas que trabajen para contratista, subcontratistas y proveedores.
- A las personas que hayan obtenido la información en el marco de una relación laboral ya finalizada, a personas voluntarias, becarios/as, personas trabajadoras en formación que hayan percibido o no remuneración y a aquellos cuya relación laboral aún no haya comenzado cuando la información se haya obtenido durante el proceso de elección o negociación precontractual.

La Ley protege a las personas físicas que informen de:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

e. Información sobre Sistemas de Información Externos. Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes. No obstante, se establece como cauce preferente el Sistema Interno de Información de la Asociación.

f. Externalización de la Gestión del canal de la Asociación y la tramitación de las informaciones recibidas en el despacho de abogados UBT Legal & Compliance, garantizando así la independencia, la confidencialidad y protección del informante, y un seguimiento correcto de las comunicaciones.

g. Tratamiento de los datos. Serán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para aplicar la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El tratamiento de datos personales se realizará por lo dispuesto en dicha ley y en la normativa vigente en materia de protección de datos.



POLÍTICA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN



Codificación:
F11.PE.01
Página 3 de 3

La persona responsable de los datos del Sistema de Información interno será la Asociación APROSU, teniendo UBT Legal & Compliance la condición de encargado del tratamiento.

h. Publicidad de la Política. La presente política será difundida en el seno de la entidad para su conocimiento por cuantos forman parte de la Asociación, y la cual se podrá consultar desde el canal de información corporativa pública en “Información de Gestión de Buen Gobierno”, así como en el Programa Laycos.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán a aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte de la Junta Directiva. Por todo ello, **la Junta Directiva de la Asociación**, aprueban el presente documento en la reunión celebrada el 13 de Junio de 2023 y en sus posteriores actualizaciones.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES		
Nº	Fecha	Causas de la Modificación
01	13/06/2023	Edición inicial.
02	22/07/2024	Adaptación a la nueva externalización del servicio de gestión de las comunicaciones recibidas.